



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 13 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 892-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 296-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 729-2021-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 304-2021-UT-OGA/MVES de la Unidad de Tesorería, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Créditos Suplementarios por Transferencia Financiera para la ejecución de la actividad de intervención inmediata AII-13 del Programa Trabaja Perú, en mérito a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 139-2021-TR y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."*; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*; en tanto, el artículo 43° de la misma norma establece que *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y 009-2021-SA, siendo que este último rige a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, al evidenciarse la persistencia del mencionado virus, que ha configurado la emergencia sanitaria;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, asimismo, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 8 de diciembre de 2020, el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y N° 131-2021-PCM, este último prorroga por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021 el Estado de Emergencia Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 125-2021-EF se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, precisándose en el artículo 2° lo siguiente: *"Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 220'306,301.00 (Doscientos Veinte Millones Trescientos Seis Mil Trescientos Uno y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) para financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata, proyectos de inversión, acciones de asistencia técnica y seguimiento que contribuyan a la generación de empleo temporal a través del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", así como otros gastos operativos de este Programa, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas."*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 139-2021-TR se aprueba la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa destinado a financiar 317 convenios suscritos con el fin de ejecutar Actividades de Intervención Inmediata AII-13, siendo que en el detalle de los recursos asociados a la Transferencia Financiera, se detalla en el Anexo denominado "Relación de Actividades de Intervención Inmediata AII-13, en el marco del Decreto Supremo N° 125-2021-EF, Primer Grupo", que le

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87





CENTRAL TELEFONICA 313-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 13 de agosto del 2021

corresponde el pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, una Transferencia Financiera por el monto de S/. 94,998.00 (Noventa Cuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Categoría de gasto: 5 Gastos Corrientes y Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, para financiar Actividades de Intervención Inmediata All-13 del Programa "Trabaja Perú";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 056-2020/MVES de fecha 22 de diciembre del 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ascendente a la suma de S/. 101'358,082.00 (Ciento Un Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ochenta y Dos con 00/100 Soles), el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2020-ALC/MVES, de conformidad con lo prescrito en el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que aprobados mediante Ley; este último constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 señala lo siguiente: "Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta."; consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Transferencia de Partidas, es concordante con lo señalado en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, que señala: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, con Memorando N° 729-2021-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función establecida en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente: "Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad"; precisa que en virtud a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 139-2021-TR y del Anexo "Relación de Actividades de Intervención Inmediata All-13, en el Marco del Decreto Supremo N° 125-2021-EF, Primer Grupo"; a través del cual autorizan una Transferencia de Partidas por el monto de S/. 94,998.00 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles) a favor del pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento: 13 Donaciones y Transferencias, Tipo de Recurso: 18, Categoría de gasto: 5 Gastos Corrientes y Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, para financiar Actividades de Intervención Inmediata All-13 del Programa "Trabaja Perú"; y en atención a lo informado por la Unidad de Tesorería mediante Informe N° 304-2021-UT-OGA/MVES, se procedió a realizar el registro de desagregación de recursos en el aplicativo web "SIAF- Operaciones en Línea, Módulo Presupuestal" con la respectiva Nota de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante modalidad de Crédito Suplementario en el mes de Agosto, acotando que ha utilizado, el Modelo N° 03/GL de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01; precisando que conforme al literal b) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, la presente incorporación se excluye del límite de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el Presupuesto Institucional de Gobiernos Locales, determinado en el Anexo N° 03 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF; asimismo refiere que, conforme al numeral 28.3 del artículo







CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 13 de agosto del 2021

28° de la citada Directiva, la Resolución que aprueba la desagregación de recursos deberá ser remitida a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba la modificación presupuestaria por transferencia de partidas;

Que, con Informe N° 296-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de "Crédito Suplementario" en el presupuesto institucional de Apertura del año 2021 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, por el monto de S/. 94,998.00 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento: 13 Donaciones y Transferencias, Tipo de Recurso: 18, Categoría de gasto: 5 Gastos Corrientes y Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, para financiar Actividades de Intervención Inmediata AII-13 del Programa "Trabaja Perú", toda vez, que está arreglada conforme Ley, así como lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 139-2021-TR, el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2021, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 892-2021-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

**SE RESUELVE:**

### ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

**AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/. 94,998.00 (Noventa Cuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles)**, en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento: 13 Donaciones y Transferencias, Tipo de Recursos: 18, Categoría de Gasto: 5 Gastos Corrientes y Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, para financiar Actividades de Intervención Inmediata AII-13 del Programa "Trabaja Perú" de acuerdo al siguiente detalle:

### INGRESOS

En Soles

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 4 Donaciones y Transferencias  
**CLASIFICADOR DE INGRESOS:** 1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional

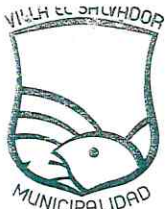
**TOTAL INGRESOS**

**S/ 94,998.00**

### EGRESOS

En Soles

**SECCIÓN SEGUNDA** : Instancias Descentralizadas  
**PLIEGO** : 301291 Municipalidad Distrital de Villa El Salvador



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2021-ALC/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

Villa el Salvador, 13 de agosto del 2021



**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:** 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos  
**PRODUCTO** : 3.999999 Sin Producto  
**ACTIVIDAD** : 5.006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica  
**FUNCIÓN** : 07 Trabajo  
**DIVISIÓN FUNCIONAL** : 020 Trabajo  
**GRUPO FUNCIONAL** : 0042 Promoción Laboral  
**SECUENCIA FUNCIONAL** : 0140 Actividad de Intervención Inmediata 3800001723-Lima-Lima-Villa El Salvador  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 4 Donaciones y Transferencias  
**CATEGORIA DE GASTO** : 5 Gastos Corrientes  
**GENÉRICA DE GASTO** : 2.3 Bienes y Servicios  
**CLASIFICADOR DE GASTO** :

|               |   |           |
|---------------|---|-----------|
| 2.3.1.1.1.1   | : Alimentos   | 1,507.00  |
| 2.3.1.5.1.2   | : Materiales y útiles de escritorio   | 150.00    |
| 2.3.1.5.99.99 | : Otros   | 23,525.00 |
| 2.3.1.8.2.1   | : Material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio | 1,139.00  |
| 2.3.1.99.1.1  | : Herramientas  | 3,710.00  |
| 2.3.1.99.1.99 | : Otros Bienes  | 10,694.00 |
| 2.3.2.5.1.99  | : De otros bienes y activos   | 843.00    |
| 2.3.2.6.3.4   | : Otros seguros personales  | 1,822.00  |
| 2.3.2.7.5.9   | : Asignación de propinas o estipendios para el cumplimiento o de metas sociales                     | 38,108.00 |
| 2.3.2.7.14.98 | : Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por persona natural                        | 13,500.00 |

**TOTAL PLIEGO**

**S/ 94,998.00**

## ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación.

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 13 de agosto del 2021

### ARTÍCULO TERCERO.- Notas para Modificación Presupuestaria.

**ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

### ARTÍCULO CUARTO.- Presentación de la Resolución

**ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada de la presente Resolución y la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

### ARTÍCULO QUINTO.- Publicación

**ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YÑIGO PERALTA  
ALCALDE